



**DICTAMEN NÚMERO TRES**

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 fracción III, 47, fracción XI, 55, fracción V, 73, fracción VII, 152, fracción II, 160, fracción III, 161, 165 fracción III, 171 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 23, 31, numeral I, inciso a), y demás relativos del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable pleno, el siguiente dictamen relativo a la **APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 - 2016** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales y su designación.

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

2. El día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

3. El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California en materia político-electoral.

4. El 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión "TÍTULO QUINTO" en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

5. El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG808/2015 por el cual se efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
Daniel García García	Consejero Electoral	6 años

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

6. El 04 de septiembre de 2015 se efectuó la sesión solemne de toma de protesta de ley del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior, en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CGE808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Procesos Electorales, ésta quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	
NOMBRE	CARGO
L.C.C. Helga Iliana Casanova López	Presidente
L.A.E. Erendira Bibiana Maciel López	Vocal
Mtra. Graciela Amezola Canseco	Vocal
Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales	Secretario técnico

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

8. El día 13 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

9. El 03 de noviembre de 2015 se celebró la III Sesión Extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobó la designación del Mtro. Mauricio Fernández Luna como Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California funge como Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Electorales.

10. El 21 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General envió oficio a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, donde se remite proyecto de convenio de lugares de uso común para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, con la finalidad de suscribir dicho convenio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165, de la Ley electoral local, mismos que se enlistan a continuación:

FECHA	NO.	INSTITUCIÓN	TITULAR
21-Ene-2016	CG/210/2016	Presidencia Municipal de Mexicali	Lic. Jaime Rafael Díaz Ochoa
21-Ene-2016	CG/211/2016	Presidencia Municipal de Tecate	C. César Moreno González de Castilla
21-Ene-2016	CG/212/2016	Presidencia Municipal de Tijuana	Dr. Jorge Enrique Astiazarán Orcí
21-Ene-2016	CG/213/2016	Presidencia Municipal de Playas de Rosarito	Lic. Silvano Abarca Macklis
21-Ene-2016	CG/214/2016	Presidencia Municipal de Ensenada	C. Gilberto Antonio Hirata Chico

Se recibió respuesta positiva de los Ayuntamientos, a excepción de Mexicali, quien a través de la Secretaría del XXI Ayuntamiento informa a la Presidencia del Consejo General, que actualmente no existen espacios o elementos para anuncios publicitarios, lugares de uso común que sean propiedad del H. Ayuntamiento.

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

11. El 25 de febrero de 2016, mediante oficio SEIEE/280/2016, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral turnó a la Presidencia del Consejo General Electoral los *Lineamientos para el procedimiento de sorteo de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local 2015-2016*.

12. El 25 de febrero de 2016, mediante oficio CG/P/770/2015 la Presidencia del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Procesos Electorales los *Lineamientos para el procedimiento de sorteo de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local 2015-2016*, para el análisis de su contenido y, en su caso, se emita la resolución respectiva.

13. El 26 de febrero de 2016 se llevó a cabo la firma del convenio de lugares de uso común con el XXI Ayuntamiento de Ensenada, que tiene como objetivo determinar los lugares del Municipio de Ensenada, Baja California en los que se encuentran instaladas mamparas de uso común, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016, así como las reglas para la utilización de dichas instalaciones por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos de lo previsto por el artículo 165 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. El listado de lugares de uso común entregados por el municipio de Ensenada es el siguiente:

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Entrada Ensenada - Frente al Extra de la Caseta	Mampara	Mampara
2	Carretera Sauzal-Ensenada - frente al Nodo Pesquero Pacífico	Mampara	Mampara
3	Carretera Sauzal-Ensenada - frente al Hotel Las Rosas	Mampara	Mampara

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
4	Calle Ambar entre Av. Reforma y Paseo de los Olivos - frente a Secundaria Técnica No. 20	Mampara	Mampara
5	Blvd. Costero y Av. Castillo - frente al puente	Mampara	Mampara
6	Av. Reforma entre Calzada Cortez y Blvd. Carranza - frente a Plaza Reforma	Mampara	Mampara
7	Av. Reforma esquina con Av. Delante - frente al Banco Santander	Mampara	Mampara
8	Av. Reforma y calle Cuarta - frente al Banco HSBC	Mampara	Mampara
9	Av. Reforma esquina Blvd. Tecnológico - frente al CBTIS 41	Mampara	Mampara
10	Blvd. Zertuche esquina Blvd. Tecnológico - contra esquina del Tecnológico	Mampara	Mampara
11	Blvd. Zertuche esquina calle Antonio Meléndez - frente a Farmacia del Sol	Mampara	Mampara
12	Blvd. Zertuche frente a Swat Meet Pórticos - frente al Swat Meet de Pórticos	Mampara	Mampara
13	Av. Reforma y calle José María Morelos - frente a Mercado Ochoa	Mampara	Mampara
14	Av. Esmeralda y Delante - entrada Colonia Jalisco	Mampara	Mampara
15	Carretera Ensenada El Sauzal - frente al Recinto Portuario	Mampara	Mampara
16	Calle 10 y Av. Bahía de los Ángeles - frente al semáforo de la Moderna	Mampara	Mampara
17	Blvd. 2000 - frente a entrada Villas 7	Mampara	Mampara
18	Blvd. Geranios y Terán Terán - frente al Oxxo	Mampara	Mampara
19	Carretera Ojos Negros y Blvd. Terán Terán - frente a Recicladora El Grullo	Mampara	Mampara
20	Blvd. Terán Terán y Calle Isla de la Gigante - frente a las canchas de fútbol	Mampara	Mampara

14. El 26 de febrero de 2016 se llevó a cabo la firma del convenio de lugares de uso común con el VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, que tiene como objetivo determinar los lugares del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en los que se encuentran instaladas mamparas de uso común, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016,

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

así como las reglas para la utilización de dichas instalaciones por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos de lo previsto por el artículo 165 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. El listado de lugares de uso común entregados por el municipio de Playas de Rosarito es el siguiente:

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Blvd. Benito Juárez, Zona Centro Longitud: 3.500 mts. Desde Camino Viejo a Pemex hasta calle 5 de Mayo.	Camellón	Mampara
2	Blvd. Benito Juárez Norte Longitud: 3.100 mts. Desde calle Diego Esquivel hasta los límites del municipio con Tijuana, B.C.	Camellón	Mampara
3	Blvd. Benito Juárez Norte Longitud: 4.100 mts. Desde la negociación Seven Eleven hasta Estudios Fox.	Camellón	Mampara
4	Entrando a Rosarito en la colonia Plan Libertador a un costado de Zeta Gas.	Puente	Lonas
5	De Tijuana a Ensenada a la altura de la colonia Independencia a un costado de Maderería Kankun	Puente	Lonas
6	A la altura de la colonia Lucio Blanco, el negocio más cercano es una concesión de Grúas Salcedo	Puente	Lonas

15. El 26 de febrero de 2016 se llevó a cabo la firma del convenio de lugares de uso común con el XXI Ayuntamiento de Tecate, que tiene como objetivo determinar los lugares del Municipio de Tecate, Baja California en los que se encuentran instaladas mamparas de uso común, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016, así como las reglas para la utilización de dichas instalaciones por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos de lo previsto por el artículo 165 de la

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

Ley Electoral del Estado de Baja California. El listado de lugares de uso común proporcionado por el municipio de Tecate es el siguiente:

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Ubicación No. 1 (lugar 1) Blvd. Benito Juárez frente a gasolinera Encanto Norte.	Camellón	Mampara
2	Ubicación No. 1 (lugar 2) Blvd. Benito Juárez a unos metros del crucero de Blvd. Defensores de Baja California.	Camellón	Mampara
3	Ubicación No. 2 Avenida Lázaro Cárdenas a unos metros del crucero con Avenida Revolución, Colonia Primera Sección.	Camellón	Mampara
4	Ubicación No. 3 (esquina 1) de la calle Culiacán crucero con Blvd. Paseo Morelos, Colonia Industrial.	Esquina	Mampara
5	Ubicación No. 3 (esquina 2) de la calle Culiacán Crucero con Boulevard Paseo Morelos, Colonia Industrial.	Esquina	Mampara
6	Ubicación No. 4 Blvd. Paseo Morelos cerca de Parque Industrial Tecate y Fraccionamiento el Mayab.	Camellón	Mampara
7	Ubicación No. 5 carretera Tecate Ensenada a unos metros de Bachillerato Conalep.	Camellón	Mampara

16. El 04 de marzo de 2016 se llevó a cabo la firma del convenio de lugares de uso común con el XXI Ayuntamiento de Tijuana, que tiene como objetivo determinar los lugares del Municipio de Tijuana, Baja California en los que se encuentran instaladas mamparas de uso común, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016, así como las reglas para la utilización de dichas instalaciones por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en los términos de lo previsto por el artículo 165 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. El listado de lugares de uso común proporcionado por el municipio de Tijuana es el siguiente:



## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Ibero "Acceso a colonia Lázaro Cárdenas"	Puente Vehicular	Lona
2	Playa "Salida de Playas y acceso Autopista"	Puente Vehicular	Lona
3	Mirador	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
4	Distribuidor Independencia "Carretera a Playas"	Puente Vehicular	Lona
5	Distribuidor Soler	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
6	Sub Distribuidor Alemán "Internacional"	Puente Vehicular	Lona
7	Segunda "De calle Segunda a Paseo de los Héroes"	Puente Vehicular	Lona
8	Mexitlán de Sánchez Taboada a Avenida Internacional	Puente Vehicular	Lona
9	Fogol "De Paseo de los Héroes a Avenida Internacional"	Puente Vehicular	Lona
10	Centenario "Palacio Municipal"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
11	Abelardo L. Rodríguez	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
12	Las Américas "Altura de la Estancia Municipal de Infractores"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
13	Ermita "Conecta con carretera Alamar"	Puente Vehicular	Lona
14	Lázaro Cárdenas 1	Puente Peatonal	Lona
15	Lázaro Cárdenas 2 "Vía Poniente Insur"	Puente Vehicular	Lona
16	Benton	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
17	Distribuidor Clouhtier	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
18	Distribuidor Simón Bolívar	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
19	Simón Bolívar "Conexión a la vía poniente"	Puente Vehicular	Lona
20	Distribuidor El Florido	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
21	Distribuidor El Refugio	Puente Peatonal	Lona
22	Matanuco "Inicio de Carretera a Tecate"	Puente Vehicular	Lona
23	La Encantada	Puente Vehicular	Lona

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
24	Distribuidor 2000 "Colonia El Refugio"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
25	Ixpalia Boulevard 2000	Puente Vehicular	Lona
26	El Realito Boulevard 2000	Puente Vehicular	Lona
27	La Presa Boulevard 2000	Puente Vehicular	Lona
28	Las Palmeras	Puente Vehicular	Lona
29	La Villa	Puente Vehicular	Lona
30	Obrera	Puente Vehicular	Lona
31	Fundadores "Conección Boulevard Fundadores con Rosas Magallón"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
32	Distribuidor Morelos	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
33	Distribuidor La Gloria	Puente Vehicular	Lona
34	Santa Fe I "Primer acceso"	Puente Vehicular	Lona
35	Pemex "Segundo acceso a Santa Fe"	Puente Vehicular	Lona
36	Cuesta Blanca "Nuevo"	Puente Vehicular	Lona
37	Las Californias	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
38	Desnivel Alba Roja	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
39	5 y 10 (3) Segundo piso	Puente Vehicular	Lona
40	Benítez y Boulevard Lázaro Cárdenas	Puente Vehicular	Lona
41	Gato Bronco 1 "De Boulevard Ohiggins a Casa Blanca"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
42	Gato Bronco 2 "De Guaycura a Casa Blanca"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
43	Blake Mora "Boulevard Casa Blanca"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
44	Boulevard 2000 (1) "Caseta de cobro"	Puente Vehicular	Lona
45	Boulevard 2000 (2) "Desnivel Altiplano"	Puente Vehicular	Lona
46	Boulevard 2000 (3) "Desnivel Matamoros"	Puente Vehicular	Lona
47	Boulevard 2000 (4) "Plaza Oasis"	Puente Peatonal	Lona
48	Boulevard 2000 (5) "Acceso a la Morita"	Puente Vehicular	Lona
49	Lázaro Cárdenas 3 "Vías Rápidas"	Puente Vehicular	Lona
50	Centenario 1 "De Norte a Sur"	Puente Vehicular	Lona
51	Centenario 2 "De Norte a Sur"	Puente Vehicular	Lona

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
52	Industrial Segundo Piso	Puente Vehicular	Lona
53	Terán Terán	Puente Vehicular	Lona
54	Garita de Otay	Puente Vehicular	Lona
55	Cetys	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
56	Cucapah	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
57	Manuel J. Clouthier y Río Alamar	Puente Vehicular	Lona
58	Lázaro Cárdenas Norte Central Camionera	Puente Peatonal	Lona
59	20 de Noviembre y Federico Benítez	Puente Peatonal	Lona
60	5 y 10 (1) frente a Plaza San Jorge	Puente Peatonal	Lona
61	5 y 10 (2) Lázaro Cárdenas Sur	Puente Peatonal	Lona
62	Lázaro Cárdenas frente a tienda Soriana	Puente Peatonal	Lona
63	Margarito Saldaña I "Sentido Norte a Sur"	Puente Peatonal	Lona
64	Libramiento Rosas Magallón "Colonia Panamericano"	Puente Peatonal	Lona
65	Cuatémoc Sur	Puente Peatonal	Lona
66	Libramiento Rosas Magallón "Valle Sur"	Puente Peatonal	Lona
67	Libramiento Rosas Magallón "Swap Meet Fun"	Puente Peatonal	Lona
68	Rosas Magallón "Pacífica"	Puente Peatonal	Lona
69	Margarito Saldaña 2 "Sentido Norte a Sur"	Puente Peatonal	Lona
70	Diego Rivera "Unidad Deportiva Crea"	Puente Peatonal	Lona
71	Misión de la Paz "De Vía Oriente a Poniente"	Puente Peatonal	Lona
72	Negro "Ferrocarril"	Puente Peatonal	Lona
73	Benítez "Vía Poniente a Preparatoria Federal"	Puente Peatonal	Lona
74	Preparatoria Federal "Boulevard Salinas"	Puente Peatonal	Lona
75	Ferrocarril "Los Pinos"	Puente Peatonal	Lona
76	Playas "Segundo acceso"	Puente Peatonal	Lona
77	Punta Bandera "Autopista Federal"	Puente Peatonal	Lona
78	Distribuidor Real del Mar "Autopista Federal"	Puente Peatonal	Lona
79	Distribuidor San Antonio del Mar "Autopista Federal"	Puente Peatonal	Lona
80	Díaz Ordaz "Estación Ferrocarril García"	Puente Vehicular/Peatonal	Lona
81	Calle Valerio Trujano, Col. Guerrero	Barda dividida	Rotulado

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
82	Calle Leona Vicario, Col. Guerrero	Barda dividida	Rotulado

17. El 08 de marzo de 2016 la Comisión de Procesos Electorales, con fundamento en los artículos 45, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 24, 25, 26 y 31, numeral I, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California llevó a cabo reunión de trabajo para discutir y analizar los Lineamientos para el Sorteo de Lugares de Uso Común para la colocación de Propaganda Electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local 2015-2016; a esta reunión de trabajo asistieron por parte de la Comisión: la L.C.C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, las C.C. Erendira Bibiana Maciel López y Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el Mtro. Mauricio Fernández Luna. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez; por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia de los C.C. José Martín Oliveros Ruiz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; Rogelio Robles Dumas, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza; Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; Javier Arturo Romero Arizpe, Representante Propietario del Partido Morena.

En esta reunión los asistentes manifestaron lo siguiente:

- El ciudadano Mauricio Fernández Luna, Secretario Técnico de la Comisión informó que por parte de la Presidencia del Consejo General, se remitió oficio en el cual se enviaba el formato de convenio y la invitación a los distintos Ayuntamientos a que proporcionaran los lugares de uso común que

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

tuvieran disponibles para la promoción del voto. Recibiendo respuesta afirmativa de cuatro municipios. En donde Tijuana proporciona ochenta y cinco espacios diferentes, Tecate cinco, Ensenada veinte, Playas de Rosarito seis y Mexicali cero lugares de uso común. Este último se remitió por oficio, en el cual el licenciado Luis Alfonso Vizcaya Quiñones, de la Dirección de Administración Urbana, señala que actualmente no existen espacios o elementos para uso publicitarios, lugares de uso común que sean propiedad de ese H. Ayuntamiento de Mexicali.

- La consejera Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión, solicitó que los espacios que ya se tienen convenidos con los Ayuntamientos sean de una vez incorporados en los lineamientos. De igual manera pidió revisar conforme a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral, cómo clasifica los puentes, con el ánimo de no incurrir en alguna violación, y estemos proporcionando espacios en los cuales está prohibido colocar propaganda. Que se revise si los puentes están dentro de la clasificación de equipamiento público.
- Los representantes de los partidos políticos externaron su preocupación porque Mexicali es el único municipio del Estado que no cuenta con lugares de uso común y propusieron solicitar se hiciera una nueva revisión por parte del Ayuntamiento de Mexicali.
- La Consejera Helga Iliana Casanova López, Presidenta de la Comisión, comentó que el área de Procesos Electorales se encuentra realizando una revisión de los espacios que se están proporcionando, si existen, si están todavía y si se apegan a lo que la Ley nos indica para estos casos. Específicamente si los puentes que tradicionalmente habían sido lugar de colocación de propaganda, continúan siendo disponibles para esto. Asimismo considera conveniente girar un oficio para continuar la gestión ante el

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

Ayuntamiento de Mexicali, en el sentido de dar cumplimiento y poder garantizar tanto a partidos políticos como a ciudadanía el conocimiento de este proceso electoral.

18. El 08 de marzo de 2016 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, giró oficio al XXI Ayuntamiento de Mexicali, solicitando una nueva revisión de los bastidores y mamparas de uso común actualmente disponibles para la propaganda electoral, mismos que serán distribuidos equitativamente mediante sorteo entre los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

19. El 15 de marzo de 2016 esta Comisión de Procesos Electorales, con fundamento en los artículos 23, 24, 25 numeral 3, inciso d), y 31, numeral I, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, celebró sesión con el objetivo de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen relativo a los Lineamientos para el Procedimiento de sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local 2015-2016"; sesión a la que por parte de la Comisión: la L.C.C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, la C. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal, y como Secretario Técnico, el Mtro. Mauricio Fernández Luna. Asimismo por parte del Consejo General Electoral, la Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguia. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez; por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia de los C.C. José Martín Oliveros Ruiz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Alejandro Jaen Beltrán Gomez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; Rosendo López Guzman, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social; Rutilo Lorenzo

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; Héctor Horacio Meillón Huelga, Representante Suplente del Partido Peninsular de las Californias y Óscar Soto Brito, Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C.

En esta sesión, los asistentes manifestaron lo siguiente:

- En uso de la voz el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California, comentó que debería ser más firme en la solicitud del Instituto al XXI Ayuntamiento de Mexicali de los lugares de uso común o en su defecto solicitar espacios para la colocación de mamparas o bastidores para fijar propaganda electoral y, en caso de ser proporcionados dichos espacios, el Instituto sería el responsable de instalar la mampara en dicho espacio.
- El C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, manifestó su inconformidad sobre la poca propuesta de lugares de uso común por parte de los Ayuntamientos de Mexicali y Tijuana, asimismo comentó que dejar a la libertad de los partidos políticos la colocación de mamparas o bastidores en un espacio determinado, podría generar inequidad en la contienda.
- La C. Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión, señaló que es responsabilidad del Ayuntamiento colocar mamparas o bastidores de uso común y no de este organismo electoral.
- El C. Héctor Horacio Meillón Huelga, Representante Suplente del Partido Peninsular de las Californias, manifestó dudas sobre los lineamientos del

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

sorteo y propuso quitar los camellones como lugares de uso común para colocación de propaganda electoral.

- El C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, solicitó una modificación en el segundo punto resolutivo, el cual consistió en agregar el tiempo límite para realizar dicho sorteo por parte de los Consejos Distritales.
- El C. Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, externó su duda sobre a qué organismo o a qué institución le correspondería financiar la instalación de las mamparas y bastidores para la fijación de la propaganda electoral.

Una vez que fue sometido a votación el dictamen se aprobó por Unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión.

En consecuencia, esta Comisión dictamina al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículo 31, numeral I, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, son atribuciones de la Comisión de Procesos Electorales conocer y dictaminar el procedimiento para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral; por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local 2015 - 2016. En este tenor,



## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

resulta competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II.- Que los lugares de uso común, son aquellos bastidores o mamparas que se encuentran en sitios públicos y en los que es susceptible de colocarse propaganda electoral. Su número y ubicación será la establecida en los Convenios que para el efecto suscriba el Instituto Estatal Electoral de Baja California con los Ayuntamientos del Estado.

III.- Que la realización del sorteo de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral de los partidos políticos y coaliciones, es atribución de los Consejos Distritales Electorales, siguiendo los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General Electoral. Este sorteo deberá realizarse previo al inicio de las campañas electorales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 73, fracción VII y 165, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

IV.- Que de conformidad con el artículo 55, fracción V, de la Ley Electoral vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, someter a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General Electoral los asuntos de su competencia. En cumplimiento a esta exigencia, el Secretario Ejecutivo remitió a la Presidencia del Órgano Colegiado, los "Lineamientos para el procedimiento de sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local 2015 - 2016".

V.- Que de acuerdo al artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral en comento, el Presidente del Consejo General turnó a la Comisión de Procesos Electorales, el proyecto antes citado, tal y como quedó establecido en el Antecedente 12 del presente Dictamen, para que previo estudio y análisis por parte de los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos, se emitiera la resolución

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

correspondiente y que en su momento se elevará al Pleno del Órgano Superior Normativo, para aprobación en su caso.

**VI.-** Que esta Comisión de Procesos Electorales procedió al estudio de los “Lineamientos para el Sorteo de Lugares de Uso Común para la colocación de Propaganda Electoral por los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Proceso Electoral Local 2015 - 2016”. En este sentido, el proyecto que se presenta se constituye como el marco normativo idóneo para regular la realización del sorteo de lugares de uso común entre los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, garantizando igualdad y transparencia en el actuar de la autoridad electoral, toda vez que en los mismos quedan claramente establecidos los pasos a seguir por los Consejos Distritales Electorales en la distribución de las mamparas y bastidores de uso común, donde llegado el momento oportuno, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes podrán realizar la colocación de su propaganda electoral, brindando de tal forma, certidumbre jurídica a todos aquellos que legítimamente participan en el proceso electoral.

**VII.-** Que por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis XXXIX/2014 intitulada PROPAGANDA ELECTORAL. EN LA DISTRIBUCIÓN DE BASTIDORES Y MAMPARAS SE DEBE CONSIDERAR A LAS COALICIONES COMO UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, CUANDO ASÍ PARTICIPEN EN EL PROCESO COMICIAL; por lo que en la distribución que realice el Consejo Local de las mamparas de uso común, se considerará a la Coalición como un solo partido político.

**VIII.-** Que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

candidaturas registradas, cuya colocación deberá observar las reglas previstas para el caso, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 152, fracción II, y 165, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**IX.-** Que el artículo 160, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que la propaganda electoral propiciará la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones propuestas por los partidos políticos o coaliciones, en sus documentos básicos y particularmente de la plataforma electoral.

**X.-** Que el artículo 161, de la Ley Electoral del Estado de Baja California señala que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

**XI.-** Que conforme al artículo 171, de la Ley Electoral del Estado de Baja California la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral; en caso contrario, las autoridades municipales correspondientes procederán a retirar la propaganda de los lugares públicos, por cuenta de los partidos políticos o coaliciones.

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

La autoridad municipal, una vez que retire la propaganda electoral, presentará al Instituto Electoral el costo correspondiente a cada partido político, mismo que deberá cubrirse dentro de los quince días posteriores a la notificación que se le haga, y en su caso, le será deducido del financiamiento público estatal que les corresponda, independientemente a las sanciones administrativas a que se hagan acreedores.

La notificación a los partidos políticos y Candidatos Independientes del costo respectivo, se realizará por el Instituto Estatal dentro de los tres días siguientes a que la reciba.

**XII.-** Que el artículo 6, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, define el equipamiento urbano como el conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública.

**XIII.-** Que la tesis relevante PROPAGANDA ELECTORAL. LUGARES DE USO COMÚN Y EQUIPAMIENTO URBANO, DIFERENCIAS PARA LA COLOCACIÓN, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Superior, número S3EL 035/2004, señala lo siguiente: "... los lugares de uso común a que se refiere la legislación electoral, pueden ser usados por todas las personas sin más requisitos ni restricciones que la debida observancia de las disposiciones generales y reglamentarias dictadas por las autoridades competentes respecto de ellos, a efecto de lograr su conservación, su buen uso y aprovechamiento por parte de todos los habitantes, tal y como ocurre, entre otros bienes de uso común en el ámbito federal, con los caminos, las

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

carreteras y puentes que constituyen vías generales de comunicación, las plazas, paseos y parques públicos. Bajo el concepto de equipamiento urbano se alude a una categoría de bienes que se identifican con el servicio público, porque su fin repercute en favorecer la prestación de mejores servicios urbanos, aun cuando la diversidad de esta categoría de bienes lleva a concluir que el equipamiento urbano puede llegar a corresponder, sin que se confunda con ellos, tanto con bienes de uso común, como con bienes de servicio público. Tanto los lugares de uso común como el equipamiento urbano se encuentran sujetos a un régimen específico para efectos de la propaganda electoral...”

**XIV.-** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia identificada como 35/2009 de título EQUIPAMIENTO URBANO. LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO FORMAN PARTE DE AQUÉL, POR LO QUE SE PUEDE FIJAR EN ELLOS PROPAGANDA ELECTORAL FEDERAL, precisó que para considerar a un bien como equipamiento urbano, debe reunir dos requisitos: a) Que se trate de bienes inmuebles, instalaciones, construcciones o mobiliario, y b) Que tengan como finalidad prestar servicios urbanos en los centros de población; desarrollar actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa.

**XV.-** Que la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSD-413/2015 del diecinueve de junio de dos mil quince en la ciudad de México, D.F., señaló lo siguiente:

*Los puentes vehiculares, en los que se pintó la propaganda a favor del candidato, tienen la función de prestar servicios públicos en el Municipio de Actopan en el Estado de Veracruz, se trata de elemento del equipamiento urbano.*

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

...

*Al respecto, se precisó, el equipamiento urbano se conforma de distintos sistemas de bienes, servicios y elementos que constituyen los medios a través de los cuales se brindan a los ciudadanos el conjunto de servicios públicos tendentes a satisfacer las necesidades de la comunidad, como los elementos instalados para el suministro de agua, el sistema de alcantarillado, los equipos de depuración, las redes eléctricas, las de telecomunicaciones, de recolección y control de residuos, equipos e instalaciones sanitarias, equipos asistenciales, culturales, educativos, deportivos comerciales, o incluso en áreas de espacios libres como las zonas verdes, parques, jardines, áreas recreativas, de paseo y de juegos infantiles.*

....

*Con base en lo anterior, las dos bardas pintadas en dos puentes vehiculares, a juicio de esta Sala Especializada y al ser elementos integrantes de un puente vehicular municipal, deben considerarse como elementos del equipamiento urbano, objeto de la prohibición referida en el artículo 250, inciso d), de la Ley General, en atención a que dicho puente vehicular reúne las características necesarias para ello, en tanto que se trata de una construcción destinada a prestar un servicio urbano de vialidad tanto para los vehículos como para los transeúntes.*

**XVI.-** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SUP-JRC-20/2011 del veintiséis de enero de dos mil once, señaló sobre los puentes peatonales como equipamiento urbano lo siguiente:

*“... esta Sala Superior considera que es factible considerar que se está en presencia de la colocación de propaganda electoral en un elemento de equipamiento urbano, dado que la estructura metálica que le sirve de*

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

soporte se encuentra fijada temporalmente a un puente peatonal que constituye un elemento de equipamiento urbano.

Al respecto, resulta importante considerar que, como se anticipó, la razón de restringir la posibilidad de colocar o fijar propaganda electoral en los elementos del equipamiento urbano, consiste en evitar que los instrumentos que conforman esos diversos sistemas o conjuntos de actividades públicas y servicios se utilicen para fines distintos a los que están destinados. En el caso, es evidente que cuando se utiliza la construcción de los puentes peatonales para colocar estructuras tendientes a realizar propaganda comercial y en estas se coloca o fija propaganda electoral, se está aprovechando un elemento del equipamiento urbano para una finalidad diversa para la que fue concebida.”

**XVII.-** Que de acuerdo a la revisión ocular realizada por el Departamento de Procesos Electorales y conforme a lo señalado en resoluciones de diversos órganos jurisdiccionales, los lugares de uso común por municipio que cumplen los requisitos legales para la colocación de propaganda electoral son los siguientes:

ENSENADA			
NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Entrada Ensenada - Frente al Extra de la Caseta	Mampara	Mampara
2	Carretera Sauzal-Ensenada - frente al Nodo Pesquero Pacífico	Mampara	Mampara
3	Carretera Sauzal-Ensenada - frente al Hotel Las Rosas	Mampara	Mampara
4	Calle Ámbar entre Av. Reforma y Paseo de los Olivos - frente a Secundaria Técnica No. 20	Mampara	Mampara
5	Bvd. Costero y Av. Castillo - frente al puente	Mampara	Mampara
6	Av. Reforma entre Calzada Cortez y Blvd. Carranza - frente a Plaza Reforma	Mampara	Mampara
7	Av. Reforma esquina con Av. Delante - frente al Banco Santander	Mampara	Mampara

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

ENSENADA			
NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
8	Av. Reforma y calle Cuarta - frente al Banco HSBC	Mampara	Mampara
9	Av. Reforma esquina Blvd. Tecnológico - frente al CBTIS 41	Mampara	Mampara
10	Blvd. Zertuche esquina Blvd. Tecnológico - contra esquina del Tecnológico	Mampara	Mampara
11	Blvd. Zertuche esquina calle Antonio Meléndez - frente a Farmacia del Sol	Mampara	Mampara
12	Blvd. Zertuche frente a Swat Meet Pórticos - frente al Swat Meet de Pórticos	Mampara	Mampara
13	Av. Reforma y calle José María Morelos - frente a Mercado Ochoa	Mampara	Mampara
14	Av. Esmeralda y Delante - entrada Colonia Jalisco	Mampara	Mampara
15	Carretera Ensenada El Sauzal - frente al Recinto Portuario	Mampara	Mampara
16	Calle 10 y Av. Bahía de los Ángeles - frente al semáforo de la Moderna	Mampara	Mampara
17	Blvd. 2000 - frente a entrada Villas 7	Mampara	Mampara
18	Blvd. Geranios y Terán Terán - frente al Oxxo	Mampara	Mampara
19	Carretera Ojos Negros y Blvd. Terán Terán - frente a Recicladora El Grullo	Mampara	Mampara
20	Blvd. Terán Terán y Calle Isla de la Gigante - frente a las canchas de fútbol	Mampara	Mampara

PLAYAS DE ROSARITO			
NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Blvd. Benito Juárez, Zona Centro Longitud: 3.500 mts. Desde Camino Viejo a Pemex hasta calle 5 de Mayo.	Camellón	Mampara
2	Blvd. Benito Juárez Norte Longitud: 3.100 mts. Desde calle Diego Esquivel hasta los límites del municipio con Tijuana, B.C.	Camellón	Mampara



## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

PLAYAS DE ROSARITO			
NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
3	Blvd. Benito Juárez Norte Longitud: 4.100 mts. Desde la negociacion Seven Eleven hasta Estudios Fox.	Camellón	Mampara

TECATE			
NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Ubicación No. 1 (lugar 1) Boulevard Benito Juárez frente a gasolinera Encanto Norte.	Camellón	Mampara
2	Ubicación No. 1 (lugar 2) Boulevard Benito Juárez a unos metros del cruceo de Boulevard Defensores de Baja California.	Camellón	Mampara
3	Ubicación No. 2 Avenida Lázaro Cárdenas a unos metros del cruceo con Avenida Revolución, Colonia Primera Sección.	Camellón	Mampara
4	Ubicación No. 3 (esquina 1) de la calle Culiacán cruceo con Blvd. Paseo Morelos, Colonia Industrial.	Esquina	Mampara
5	Ubicación No. 3 (esquina 2) de la calle Culiacán Cruceo con Boulevard Paseo Morelos, Colonia Industrial	Esquina	Mampara
6	Ubicación No. 4 Boulevard Paseo Morelos cerca de Parque Industrial Tecate y Fraccionamiento el Mayab	Camellón	Mampara
7	Ubicación No. 5 carretera Tecate Ensenada a unos metros de Bachillerato Conalep	Camellón	Mampara

TIJUANA			
NÚMERO	NOMBRE UBICACIÓN	TIPO DE LUGAR	PUBLICIDAD PERMITIDA
1	Calle Valerio Trujano, Col. Guerrero	Barda dividida	Rotulado
2	Calle Leona Vicario, Col. Guerrero	Barda dividida	Rotulado

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 165, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en los artículos 26, numeral

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

3, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esta Comisión de Procesos Electorales respetuosamente somete a la consideración del Órgano Superior Normativo, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Dictamen y en los términos que se indican en el Anexo Único.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Dictamen a los Consejeros Presidentes de los diecisiete Consejos Distritales Electorales en el Estado, a fin de que procedan a la realización del sorteo de los lugares de uso común, en los términos aprobados por el Consejo General Electoral, a más tardar el once de abril de 2016.

**TERCERO.-** En caso de que el Instituto Estatal Electoral convenga con el XXI Ayuntamiento de Mexicali lugares de uso común, para la colocación de propaganda electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a notificar de inmediato a los Consejos Presidentes de los seis Consejos Distritales Electorales del municipio de Mexicali para que dichos espacios sean incluidos en el sorteo correspondiente.

**CUARTO.-** Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para que gestione ante el VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito la colocación de mamparas o bastidores en los espacios de uso común previamente convenidos.

**QUINTO.-** Instrúyase a la Secretaria Ejecutiva para que gestione ante el XXI Ayuntamiento de Tijuana más espacios de uso común para la colocación de propaganda electoral, toda vez que ochenta de los ochenta y dos proporcionados

## COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

son puentes vehiculares y peatonales, mismos que son considerados equipamiento urbano y de acuerdo a la ley electoral en estos lugares no puede fijarse propaganda electoral.

**SEXTO.-** Informe la Secretaria Ejecutiva al Consejo General del resultado de las gestiones encomendadas en los Puntos Resolutivos Tercero, Cuarto y Quinto.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Dictamen en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los quince días del mes de marzo de 2016.

### ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

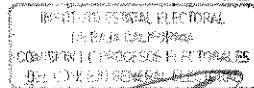
### COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

  
L.C.C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ

PRESIDENTA

  
L.A.E. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ

VOCAL



  
MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO

VOCAL

  
MTR. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA

SECRETARIO TÉCNICO

**ANEXO ÚNICO DICTAMEN NÚMERO TRES**

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO  
DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA  
COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL POR LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO 2015-2016.**



**Comisión de Procesos Electorales**

**ÁREAS QUE INTERVIENEN:**

- Consejo General Electoral.
- Consejos Distritales Electorales.
- Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.
- Departamento de Procesos Electorales.

**LINEAMIENTOS:**

1. Los Consejos Distritales Electorales, con apoyo del Departamento de Procesos Electorales, realizarán el procedimiento del sorteo de lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en los términos emitidos en el acuerdo del Consejo General Electoral.

2. El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral hará del conocimiento de los Consejos Distritales los lugares de uso común asignados a cada uno de ellos, conforme a los convenios celebrados con las autoridades municipales para este efecto.

3. El Departamento de Procesos Electorales, previo a la sesión del sorteo de los lugares de uso común por el Consejo Distrital correspondiente, identificará los lugares indicados en el convenio referido, los cuales por su ubicación, tipo y dimensiones, podrán ser subdivididos en partes iguales, buscando la equidad en las asignaciones a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

**Comisión de Procesos Electorales**

4. En sesión, los Consejos Distritales Electorales realizarán el procedimiento de sorteo con el apoyo del personal de la Delegación Distrital de Procesos Electorales que corresponda. A esta sesión deberán ser invitados los aspirantes a candidatos independientes a Diputado y/o Municipales que hayan recibido constancia de apoyo ciudadano por el órgano correspondiente, con el objeto de observar el procedimiento.

5. Una vez relacionados y enumerados los espacios identificados en los lugares de uso común por Distrito, se anota el número en cada una de las papeletas.

En los mismos términos se elabora otra relación con los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidatos independientes. Enseguida se anota en papeleta individual las siglas de los partidos políticos y coaliciones, y las iniciales de los aspirantes a candidatos independientes.

6. En la sesión en que se sortearán los lugares de uso común del Consejo Distrital correspondiente, se deberá contar con dos recipientes de material transparente, en uno de ellos denominado (A) se depositarán la totalidad de papeletas que contienen el número que se le asignó a cada espacio a sortear y en el otro recipiente denominado (B) se depositarán las papeletas que contienen las siglas o iniciales que representa a cada partido político, coalición y aspirante a candidato independiente.

7. El Consejero Presidente extrae del recipiente (A) una papeleta que contiene el número asignado a un lugar de uso común y se muestra el número que contiene la papeleta a los integrantes del Consejo Distrital, en forma inmediata se toma una del recipiente (B) que contienen las papeletas con las siglas o iniciales asignados a los partidos políticos, coaliciones y aspirante a candidato independiente y se mostrará

**Comisión de Procesos Electorales**

de igual manera a los integrantes del Consejo Distrital. En cada acción de ésta, se anotará en una relación el número de lugar que se extrajo y el partido político, coalición o aspirante a candidato independiente que resultó en turno.

Cuando las papeletas del recipiente (B) se hayan extraído en su totalidad y en el recipiente (A) queden papeletas por asignar, se introducirán de nuevo las papeletas y se iniciará nuevamente con el procedimiento, hasta asignar la totalidad de los lugares de uso común del Distrito Electoral correspondiente.

**8.** Finalizado el sorteo se elaborará una relación que deberá contener por Distrito Electoral, el número de identificación del lugar de uso común, sección electoral, manzana, domicilio y referencia (ubicando las entre calles en que se encuentra el espacio asignado), tipo de lugar, y siglas o iniciales del partido político, coalición o aspirante a candidato independiente según corresponda. Esta relación se firmará por los Consejeros Electorales que integran el Consejo Distrital Electoral y por los representantes de los partidos políticos y coaliciones presentes.

**9.** Concluida la sesión conforme al procedimiento anterior, se remitirá al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral copia del acta circunstanciada con los Puntos de Acuerdo sobre la relación de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral, que haya quedado sorteada a cada partido político, coalición y aspirante a candidato independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**10.** Para el caso de que algún aspirante a candidato independiente no lograra su registro definitivo ante el órgano electoral correspondiente, los lugares que le

**Comisión de Procesos Electorales**

hubieren sido asignados en el sorteo serán utilizados por el Instituto Estatal Electoral para la publicidad oficial del mismo.

